

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PARA TITULARES DE MICROEMPRESAS EN HOSTELERÍA, GESTIÓN DE  
ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES  
PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS  
COVID-19**

**Objeto**

La convocatoria tiene por objeto paliar las consecuencias provocadas por las medidas restrictivas adoptadas en el ejercicio 2021 en la lucha contra el COVID-19 con relación a ciertos sectores de actividad (ver anexo I).

**Beneficiarios**

Podrán tener la condición de beneficiarios los autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades en las que, al menos uno de los socios sea trabajador, que tengan la consideración de microempresa, y cuya actividad se halle comprendida entre las recogidas en el Anexo 1 y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

**Cuantía de la subvención**

La ayuda individual, que ascenderá como máximo a 3.000,00 euros por entidad solicitante, se configurará atendiendo a los siguientes criterios:

- Modulo básico: Se asignará un importe fijo de 600 € por entidad solicitante.
- Modulo variable: La cuantía económica definitiva se calculará en función de los puntos obtenidos en el proceso de baremación (consultar bases)

**Obligaciones de los beneficiarios**

Entre las obligaciones se encuentran:

-Mantener la actividad en situación de alta al menos durante el ejercicio 2021, hasta 31 de diciembre de 2021.

-Mantener el nivel de empleo existente a fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta el 30 de septiembre de 2021.

**Plazo de solicitud**

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Municipal a través de la sede electrónica, **en el plazo de quince días hábiles** desde la publicación de la convocatoria.

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace**

**[Acceso al Documento](#)**

## **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

### **Objeto**

La convocatoria tiene por objeto paliar las consecuencias provocadas por las medidas restrictivas adoptadas en el ejercicio 2021 en la lucha contra el COVID-19 con relación a ciertos sectores de actividad cuyos epígrafes de IAE están recogidos en el ANEXO 1 que acompaña a la presente convocatoria, en el municipio de Guadalajara, facilitando a los ciudadanos la conservación de su medio de vida, tanto en su condición de empresarios como en su condición de trabajadores por cuenta ajena.

La legitimidad competencial que asiste a este Ayuntamiento para poner en marcha esta línea de ayudas debe enmarcarse en la acción social, competencia genuinamente local, cuya justificación debe darse por reproducida en el contenido de convocatoria aprobada por JGL en fecha 30 de junio de 2020.

### **Finalidad de las ayudas**

Las ayudas se conceden por concurrir en el solicitante una determinada condición, que viene dada por el hecho de hallarse de alta en alguno de los epígrafes de actividad que resultaron afectados por los cierres temporales contenidos en las medidas adoptadas en 2021 en la lucha contra el COVID-19, siendo por tanto su finalidad contribuir a paliar los efectos negativos causados por éstos.

### **Beneficiarios y requisitos**

Podrán tener la condición de beneficiarios los autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades en las que, al menos uno de los socios sea trabajador, que tengan la consideración de microempresa, y cuya actividad se halle comprendida entre las recogidas en el anexo 1.

Los titulares de las microempresas y socios trabajadores beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por persona o entidad que tenga la consideración de microempresa, entendiéndose por microempresa aquella que cuente con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen anual de ingresos o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.
- Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el 1 de enero de 2021 en el Ayuntamiento de Guadalajara.
- Encontrarse de alta en el régimen de la Seguridad Social o el de la Mutua Profesional correspondiente y en Hacienda con fecha anterior a 1 de enero de 2021.

- Que no concurra ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ser deudor del Ayuntamiento de Guadalajara en período ejecutivo por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado con carácter firme, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos o de derechos de los trabajadores, en el último año, desde la publicación de la presente convocatoria.
- No haber sido sancionado con carácter firme, en el ejercicio de la actividad empresarial, en dos ocasiones o más, por infracciones derivadas de incumplimientos de las medidas impuestas para el control de la crisis sanitaria COVID-19.

Cuando el solicitante no se hallase al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o fuese deudor en período ejecutivo de la Hacienda municipal por concepto tributario, será requerido para que en el plazo de diez días hábiles acredite haber subsanado esta situación a efectos de obtener la condición de beneficiario de la ayuda.

#### **Quedan excluidas de la convocatoria**

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas o sociedades y las entidades vinculadas o dependientes de cualesquiera de ellas, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
- Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

#### **Cuantía de las ayudas**

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva, realizando una prelación entre las solicitudes presentadas con el objeto de adjudicar la ayuda, dentro del crédito disponible, aplicando los criterios de baremación que se detallan a continuación:

La ayuda individual, que ascenderá como máximo a 3.000,00 euros por entidad solicitante, se configurará atendiendo a los siguientes criterios:

- Modulo básico: Se asignará un importe fijo de 600 € por entidad solicitante.

- Modulo variable: La cuantía económica definitiva se calculará en función de los puntos obtenidos en el proceso de baremación, otorgando a cada punto obtenido, el resultado del cociente entre el importe total de la convocatoria, una vez deducidas las cuantías mínimas a que se refiere el módulo básico, y el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes, sin que en ningún caso pueda excederse el límite máximo definido para la ayuda individual.

### **Baremación de las solicitudes**

Se otorgará 1 punto por cada trabajador por cuenta ajena a jornada completa, prorrateándose el punto en caso de jornada parcial, atendiendo a la duración efectiva de la jornada. A estos efectos se tendrá en cuenta la plantilla que, de forma parcial o total, permanezca en situación de ERTE.

### **Procedimiento de concesión y resolución**

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se ajustará a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021, mediante concurrencia y evaluación individualizada.

El órgano instructor del procedimiento será la Tenencia de Alcaldía con competencias en materia de política social, que podrá dirigirse a los solicitantes interesados y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional que será sometida a un órgano colegiado, compuesto de un Presidente, que será el Alcalde o Concejal que corresponda según el régimen de delegaciones que en cada caso se establezca, un número de vocales no inferior a dos, designados entre personal funcionario o laboral de la corporación, y un Secretario, que será el funcionario que tenga atribuida la función de fe pública, en los términos señalados en la normativa de régimen local, o funcionario en quien delegue, para su valoración, antes de su elevación al órgano competente para resolver.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Tenencia de Alcaldía con competencias en materia de política social.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de tres meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

La notificación de la resolución se practicará de forma electrónica con preaviso en la dirección de correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.

### **Pago de ayudas**

- El abono de las ayudas tendrá carácter anticipado.
  
- Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago a favor de aquellos beneficiarios que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no sean deudores en período ejecutivo con este Ayuntamiento por conceptos de naturaleza tributaria. No se reconocerá obligación a favor de ningún beneficiario en tanto no se cumplan estas condiciones.
  
- El importe concedido y reconocido será abonado íntegramente al beneficiario mediante transferencia bancaria al número de cuenta que haya indicado en la Ficha de Tercero.

### **Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al siguiente régimen de obligaciones:

1. Comunicar la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Mantener la actividad en situación de alta al menos durante el ejercicio 2021, hasta 31 de diciembre de 2021.
4. Mantener el nivel de empleo existente a fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta el 30 de septiembre de 2021.

### **Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Municipal a través de la sede electrónica, **en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria**, mediante instancia normalizada (anexo 2) comprensiva de los siguientes datos:

- Datos de la actividad: titular, localización y epígrafe del IAE.
- Número de empleados en la actividad a fecha de publicación de la convocatoria, Incluida la plantilla que, de forma parcial o total, permanezca en situación de ERTE, distinguiendo:
  - o Personal de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos o mutualidad profesional.
  - o Personal de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañara de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento para la obtención de dicha información, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente. Se realizará de oficio la comprobación de que no tienen deudas con la Hacienda Municipal.

### **Documentación a presentar**

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al anexo 2.
- Documentación acreditativa de la representación, en su caso
- Informe de Trabajadores en Alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y referido a la fecha de publicación de la convocatoria, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y los trabajadores con sus correspondientes jornadas, incluidos aquellos que de forma parcial o total, permanezca en situación de ERTE.
- Ficha de Tercero, según modelo 1028.



Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: [destudios4@ceoequadalajara.es](mailto:destudios4@ceoequadalajara.es)
- Fernando Chausa: [destudios3@ceoequadalajara.es](mailto:destudios3@ceoequadalajara.es)

\*\*\*\*\*



**(Anexo 1)**

**ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

**GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.**

- Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores.
- Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores.
- Epígrafe 671.3.- De tres tenedores.
- Epígrafe 671.4.- De dos tenedores.
- Epígrafe 671.5.- De un tenedor

**GRUPO 672. EN CAFETERÍAS**

- Epígrafe 672.1.- De tres tazas.
- Epígrafe 672.2.- De dos tazas.
- Epígrafe 672.3.- De una taza.

**GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.**

- Epígrafe 673.1.- De categoría especial.
- Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares
- Epígrafe 674.1.- Servicio en vehículos de tracción mecánica.

**GRUPO 674. SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, Y CAFEBAR.**

- Epígrafe 674.2.- Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.
- Epígrafe 674.3.- Servicio en barcos.
- Epígrafe 674.4.- Servicio en aeronaves.
- Epígrafe 674.5.- Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
- Epígrafe 674.6.- Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
- Epígrafe 674.7.- Servicios que se prestan en parques o recintos feriales.

**GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.**

**GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.**

**GRUPO 677. SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS**



AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.

GRUPO 681. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES.

GRUPO 682. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y PENSIONES.

GRUPO 683. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES.

GRUPO 684. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS.

GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.

GRUPO 961. PRODUCCIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEO).

GRUPO 963. EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VÍDEOS.

GRUPO 965. ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES).

Epígrafe 965.1.- Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos).

Epígrafe 965.2.- Espectáculos al aire libre (excepto espectáculos taurinos). Epígrafe

965.3.- Espectáculos fuera de establecimiento permanente (excepto espectáculos taurinos).

Epígrafe 965.4.- Empresas de espectáculos.

Epígrafe 965.5.- Espectáculos taurinos.

GRUPO 968. ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS.

Epígrafe 968.1.- Instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos.

Epígrafe 968.2.- Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de la titularidad de los organizadores.

Epígrafe 969.1.- Salas de baile y discotecas.

Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.

GRUPO 983. AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS.

GRUPO 989. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, PARQUES O RECINTOS FERIALES.

Epígrafe 989.1.- Expedición de billetes de espectáculos públicos.

Epígrafe 989.2.- Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.

Epígrafe 989.3.- Parques o recintos feriales.

#### EPIGRAFES IAE PROFESIONALES:

- GRUPO 882. Guías de Turismo.